

DENUNCIA FALSAS: LA OTRA VIOLENCIA FAMILIAR

Por Sergio Dubove

En Nantes, Francia, Serge Charney permaneció encaramado durante 4 días en una grúa a 40 metros de altura, reclamando que se le permita ver a su hijo de quien se encuentra separado desde hace dos años, después de que la madre lo acusara de violento. En los más importantes diarios de Europa se publicó una foto de Charney enmarcada en un grafiti escrito sobre la grúa amarilla: *Sauver nos enfants de la justice*. (Salven a nuestros niños de la justicia).

En Londres, Inglaterra, dos dirigentes de la agrupación *Fathers 4 Justice* (Padres por la Justicia) se disfrazaron de superhéroes y treparon a la azotea de la residencia de una importante dirigente del partido laborista para protestar contra la política del gobierno en materia de derechos de los padres separados. Más tarde esa metodología fue empleada con fines análogos en diferentes lugares del mundo.

En el Museo del Prado de Madrid, se exhibe *Saturno* de Rubens. El titán griego aparece devorando sangrientamente a uno de sus hijos por razones que la mitología vincula con disputas de poder. (Goya es autor de una obra similar y con igual título).

En Rosario, Argentina, un Tribunal de Familia ordenó embargar el sueldo de una madre por haber ésta violado reiteradamente el régimen de comunicación e impedido el contacto de su hijo con el padre.

El recurso del francés es, ciertamente, espectacular. El de los ingleses ingenioso y extravagante. Rubens y Goya nos invitan a ejercer ilegalmente la psicología freudiana y buscar en la mitología metáforas didácticas. Por último, la decisión del Juzgado de Familia N° 5 de Rosario, nada glamorosa, más impregnada de inteligencia y valentía que de erudición o espectacularidad, constituye un emergente de sensatez en una cuestión contaminada de intolerancia.

¿Por qué resulta tan difícil esperar justicia de la justicia argentina en este tema?

Históricamente, el pensamiento colectivo de los argentinos fue profundizando su sesgo hacia la bipolaridad, en sus dos acepciones: La psiquiátrica, referida a un trastorno caracterizado por tránsitos abruptos de la manía a la depresión y

la social, consistente en un planteo antagónico e irreconciliable de las diferencias ideológicas.

Una creación más joven del pensamiento autóctono es el imperativo de sostener opiniones certificadas como *políticamente correctas*, es decir asociadas al progresismo, indiscutibles, autovalidadas, indiferentes al contenido concreto de la polémica en la que se vuelcan y obsequiosas de las minorías.

Un esquema fundamentalista como el descripto **sólo deja espacio para el pensamiento único** y la condena fulminante de toda idea alternativa. Así, quien se aventure a expresar una opinión no listada en el repertorio de lo políticamente correcto no puede esperar mejor suerte que una demonización inevitable e infamante.

La violencia familiar o violencia doméstica consiste en el *maltrato reiterado, físico, psicológico, simbólico, económico, etc. proferido por un integrante del grupo familiar contra otro u otros*. En la mayor parte de los casos, las conductas violentas son ejercidas por los varones en perjuicio de sus parejas o sus hijos. Son menos frecuentes las situaciones en las que la mujer es quien ejerce la violencia y estos casos raramente llegan a los tribunales por simple pudor de las víctimas o porque que los hombres suponen que pueden resolverlos sin llevarlos a terrenos institucionales. (Según las estadísticas que publica la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia, en el último trimestre de 2023 aproximadamente el 73% de los casos los denunciados son hombres y el 27% mujeres).

De acuerdo con la normativa vigente, una víctima de violencia familiar puede formular una denuncia ante un Juzgado de Familia o ante la mencionada Oficina de Violencia Doméstica (o sus equivalentes en las provincias). En ambos casos, luego de un examen sumario del relato del denunciante y sin que se requiera mayor aporte probatorio (lo que es sumamente razonable ya que su producción insumiría un tiempo durante el cuál podrían reiterarse las conductas violentas) el tribunal decreta una orden de restricción. En la situación más frecuente, esta implica la prohibición de acercamiento del denunciado al domicilio de la o las víctimas y a los lugares que éstas frecuentan (escuela, trabajo, etc.) así como el contacto telefónico, por correo electrónico a través de redes sociales o de cualquier otro medio.

Hasta aquí, la etapa cautelar de los procesos que funciona con agilidad y eficiencia inhabituales en el servicio de justicia. Una vez decretada la prohibición de acercamiento, el tribunal debe dar inmediata intervención al

Cuerpo Interdisciplinario de Protección contra la Violencia Familiar. El organismo funciona en ámbito de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Está integrado por abogados, médicos, psicólogos y trabajadores sociales y su función consiste en examinar cada caso desde las diversas incumbencias, confeccionar informes de evaluación de riesgo y sugerir al juez cursos de acción. En esta etapa el sistema judicial, recupera su característica morosidad a punto tal que el expediente, recibido por el Cuerpo Interdisciplinario en la etapa aguda del proceso, es devuelto al tribunal meses después, habitualmente con el plazo de vigencia de la orden de restricción ya transcurrido. Cuando ello ocurre es posible para el/la denunciante obtener del juzgado una prórroga de la prohibición, siempre a partir de sus dichos, generalmente apoyados en un módico (muchas veces nulo) soporte probatorio.

Las medidas posteriores a la orden de restricción (habitualmente distintas formas de psicodiagnósticos y terapias bajo mandato) terminan diluyéndose en una lenta evaporización del zafarrancho de combate inicial.

La agilidad con que funcionan los mecanismos cautelares durante las primeras etapas del proceso y el rigor de las medidas resultantes son, en algunos casos, indebidamente aprovechados para su empleo oportunista, orientado a la obtención de resultados extraños al terreno de la violencia doméstica. Al respecto identificamos como relativamente habituales por lo menos dos situaciones: El estímulo del despliegue de estrategias de Alienación Parental (AP) y la pretensión de ventajas económicas en el proceso de divorcio.

La AP fue definida por el psiquiatra estadounidense Richard Gardner como ... *el proceso por el cual un progenitor, generalmente la madre, mediante distintas estrategias, realiza una especie de «lavado de cerebro» para transformar la conciencia de sus hijos con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor...* Cuando Gardner comenzó a desarrollar su teoría, presentó la AP como un *síndrome*. Ello dio lugar a la aparición de tesis negacionistas fundadas, entre otros motivos, en que no figuraba listado en los catálogos más difundidos de trastornos mentales (El DSM-5 de la Asociación Americana de Psiquiatría o la CIE de la Organización Mundial de la Salud). Una mirada más actual del fenómeno permite apreciar que, efectivamente, no se menciona la AP en dichos manuales. de igual modo que tampoco aparecen la gripe o las fracturas de fémur: **No constituyen trastornos psiquiátricos**. Aun cuando algunos de los involucrados en estrategias de AP sufran alguna variante de desequilibrio psíquico, esta constituye una disfuncionalidad

familiar y no una enfermedad mental. Por ello, su ausencia de los repertorios no le quita entidad.

En otro terreno, el conflicto económico es un componente idiosincrásico de los divorcios, aún de los más *amigables*. La cuantía de las prestaciones alimentarias y la división de los bienes comunes demandan intensas negociaciones extrajudiciales y cuando estas fracasan, enormes esfuerzos procesales.

No es extraño observar que los violentos denunciados como tales devienen pacíficos cuando aceptan ciertas exigencias económicas. En estos casos, el tránsito de la perversidad a la beatitud hace escala en un acuerdo conveniente. Sorprende el efecto analgésico y antiinflamatorio que sobre los moretones del alma ejercen algunas transacciones económicas. No estamos hablando de otra cosa que de la maligna ecuación inmanente en todos los divorcios destructivos: *El dinero a cambio de los chicos / Los chicos a cambio del dinero*. (Está claro que nos referimos a los divorcios de matrimonios con hijos menores. Los divorcios tardíos raramente presentan altos montos de conflictividad, mientras que la separación de un matrimonio sin hijos es poco más que la cancelación de un noviazgo registrado, que raramente da lugar a litigios épicos).

La violencia familiar es siempre repugnante. El paradigma *Barreda*, aún después de un par de décadas, continúa provocando en algunos hombres un guiño clandestino de condescendencia que ni siquiera como humorada supera una mínima auditoría moral.

Ahora bien: El sistema de prevención no ha sido debidamente blindado contra su uso disfuncional y más allá de lo que los franceses denominan la *quantité négligeable d'injustice* (cantidad despreciable de injusticia) contenida en toda norma jurídica de carácter general, su empleo malintencionado se ha transformado, paradójicamente, en uno de los métodos más perversos de violencia doméstica: **la supresión forzada de la identidad parental, obtenida con el socorro involuntario del sistema de justicia.**

Obviamente, no me estoy refiriendo de manera general al sistema de prevención de la violencia familiar. Estas líneas señalan algunas disfuncionalidades que dicho sistema presenta cuando deja resquicios disponibles para que se filtren denuncias falsas que dan lugar el dictado de injustificadas intervenciones impeditivas de contacto que, a su vez, **implican el ejercicio de violencia contra un progenitor falsamente acusado de violento.**

Ahora bien. ¿Cómo se armoniza la necesidad de poner en funcionamiento los mecanismos institucionales de prevención de la violencia con la de evitar el uso indebido (iatrogénico) de esos dispositivos? En primer lugar, aceptando que **no es falso que haya denuncias falsas** y que el planteo del problema no implica un procedimiento elíptico de justificación de la violencia familiar. Luego, una vez reconocidas las credenciales del fenómeno, concediéndole un tratamiento técnico y objetivo, en un escenario tan distante como sea posible de la polémica ideológica.

La **violencia familiar ejercida a través de la promoción de falsas denuncias de violencia familiar** es el resultado de la confluencia de por lo menos cuatro factores que le resultan hospitalarios: La morosidad de los procedimientos judiciales, la disposición de algunos abogados a emplearla como instrumento de presión, la impunidad de que gozan quienes manipulan la normativa y una respuesta tolerante de la sociedad frente al fenómeno. Se trata de vulnerabilidades sistémicas, pero no por ello irreparables.

El mejoramiento del servicio de justicia constituye probablemente una de las demandas sociales más difundidas. Poco queda por decir y mucho por hacer en ese campo. En la materia debería alentarse la sustanciación de la etapa probatoria de los procesos por violencia familiar con una agilidad por lo menos semejante a la que caracteriza su segmento cautelar.

En cuanto a la conducta de los abogados especialistas en la promoción serial de falsas denuncias, los jueces y los colegios profesionales cuentan con herramientas disciplinarias previstas en las leyes regulatorias del ejercicio de la abogacía y en los códigos procesales que constituyen resortes, (bien que en curso de oxidación) idóneos para estimular una revinculación entre esta clase de profesionales y la verdad

Por último, sería saludable lograr un reacomodamiento de la mirada social que permita apartarnos de la percepción bipolar del problema. Es preciso comprender que la promoción de políticas destinadas a evitar y castigar las falsas denuncias de violencia no implica justificar ni tolerar el maltrato intrafamiliar, del mismo modo que la concepción políticamente correcta no debe ofrecer espacios aptos para el alojamiento de prácticas extorsivas o dañinas.

Contrariamente a lo que sostienen algunos fundamentalistas, la denuncia de las falsas denuncias no configura lo que los sociólogos llaman *backlash*, es decir la reacción conservadora contra corrientes de pensamiento innovativas.

La calificación suena ingeniosa, y elegante, pero es peligrosamente simplista e inconsistente. No se trata de una corriente alimentada por el machismo corporativo. **Un solo caso de AP, una sola madre o un solo padre apartados de sus hijos por una falsa denuncia de violencia doméstica, constituyen una tragedia emocional desgarradora cuya magnitud excede la posibilidad de adjetivarla.** Nada justifica el inconmensurable sentimiento de frustración e impotencia de los padres frente a la extirpación de su identidad parental, el empleo de los niños como escudo humano y el de la justicia como artillería gratuita en las contiendas familiares.

Por otra parte, la implementación de políticas eficientes con respecto a las denuncias falsas y la consiguiente erradicación de prácticas moral y jurídicamente contaminantes robustecería la legitimidad del sistema y jerarquizaría el valor de las denuncias reales, que constituyen la mayoría.

Es necesario validar el debate de la cuestión sin prejuicios militantes. No se trata del vulgar pavoneo argumentativo por el que los abogados solemos profesar mejores afectos que los que merece, sino de extremar el esfuerzo de los pensadores sociales para evitar que el empleo disfuncional de una herramienta normativa esencialmente justa provoque lesiones emocionales de difícil reparación en progenitores injustamente extrañados de sus hijos y en hijos injustamente apartados de sus progenitores.